

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DEL FUEGO SEGÚN CALENDARIO DE QUEMAS O FUERA DE LA ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Esta solicitud sólo es válida para el uso del fuego fuera de las zonas de peligro o en fincas situadas a menos de 400 metros de terrenos forestales cuando estos sean de menos de 3 hectáreas de superficie.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	Código Postal:
<input type="checkbox"/> En nombre propio. <input type="checkbox"/> En representación de		C.I.F.:

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Paraje	Polígono	Parcelas

SE SOLICITA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA (Señalese con una X):

1. Quema de restos forestales (incl restos de choperas). <input type="checkbox"/>	5. Hogueras con fines alimenticios. <input type="checkbox"/>
2. Quema de rastrojos. <input type="checkbox"/>	6. Empleo de fuegos de arteificio, cohetes, globos u otros artefactos con fuego. <input type="checkbox"/>
3. Quema de restos de poda no forestales. <input type="checkbox"/>	Otros (describir): <input type="checkbox"/>
4. Quema de otros residuos agrícolas. <input type="checkbox"/>	

FECHAS QUE SE SOLICITAN (Máximo 15 días hábiles, excepto domingos y festivos).

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- La persona autorizada a realizar la quema deberá estar en posesión de la presente autorización y deberá avisar al teléfono 112 de Incendios Forestales (SOS Rioja) en el momento y lugar donde vaya a iniciar la quema.
- Deberá existir una faja sin combustible vegetal alrededor de la zona donde se realice la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. En las quemas de rastrojos dicho cortafuegos se realizará con, al menos, 24 horas de antelación. Dicho cortafuegos se realizará con arado de volteo o con cuchilla, debiendo quedar la superficie limpia de restos vegetales. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos, previo a la quema del rastrojo.
- Para la quema de rastrojos en fincas preceptoras de ayudas directas de la PAC, será precisa autorización previa de la Consejería competente en materia de Agricultura.
- La persona autorizada tomará todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego y las molestias que pueda producir el humo, teniendo en cuenta la dirección del viento, disponiendo de personal y medios suficientes a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los conatos de incendios (art. 10.c.) y e) de la Orden).
- No podrá iniciarse quema alguna en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición del mismo, se suspenderá inmediatamente la operación, procediendo a apagar el fuego (art. 10.d) del Orden).
- No se podrá iniciar la quema antes de salir el sol, y deberá ser finalizada antes de una hora antes del ocaso, y en todo caso antes de las 18 horas del mismo día (lo que antes se produjese), salvo la excepción contemplada en el art. 8.3.c) de la Orden (Tocones).
- No se podrá abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido una hora como mínimo sin que se observen llamas o brasas, salvo la excepción contemplada en el art. 8.3.c) de la Orden (Tocones).
- Se acatarán aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, de conformidad con el artículo 24.1.f) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre Incendios Forestales.

El cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este formulario, así como lo que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero de Autorizaciones de interacciones en el medio natural, propiedad de la misma, domiciliada en c/ Prado Viejo, 62 bis, 26071 Logroño (La Rioja). La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud planteada a la entidad. Puede ejercitar sus derechos en la dirección indicada.

EL INTERESADO

A rellenar por la Administración:

Se autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Orden sobre Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.
Calahorra

Calahorra, a de de 20.....

NOTIFICADO.- Recibí la comunicación.

Calahorra, a de de 20.....

Glorieta de Quintiliano, nº 1. 26500 Calahorra – La Rioja

Telf.: (+34) 941 10 50 50. Fax: (+34) 941 14 63 27

calahorra.es